DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.5359833 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ACTA DE REINICIO ANTICIPADO No. 02

En Bogotá D.C., **NUEVE (9) DÍAS del mes mayo del año 2025**, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, en su calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED como supervisor del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833/2023, **CLARA INÉS VARGAS MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.598.946 de Bogotá, como apoyo a la supervisión y **YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S**.** con NIT. 900.283.049-9 en su condición de INTERVENTOR, con el fin de suscribir el **Acta de Reinicio Anticipado No. 02** del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A – DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B – SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 – TUNJUELITO"*
PLAZO INICIAL:	9 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	02 de noviembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	01 de agosto de 2024
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 de mayo de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	60 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	43 días calendario (Reinicio anticipado)
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUSPENSIÓN No. 1	25 de junio de 2024
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	26 de junio de 2024
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN No 2	16/07/2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No 2.	90 días hábiles (131 días calendario).
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2	24/11/2024
TIEMPO DE LA PRORROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No 2.	67 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2	30/01/2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 2	60 días calendario
FECHA INICIO DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	31/03/2025
TIEMPO DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	60 días calendario
TIEMPO REAL DE LA PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No 2	39 días calendario (reinicio anticipado)
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN No 2	9 mayo 2025
SUSPENSION A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE REINICIO ANTICIPADO.	Prórroga No 3 a la suspensión No 2 suscrita el 28 de marzo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO EN VIRTUD DEL PRESENTE REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	7 de julio 2025

FUNDAMENTOS DEL REINICIO ANTICIPADO No. 02:	Durante la ejecución del contrato de Consultoría CO1.PCCNTR.5326135 del 11 de octubre 2023, cuyo objeto consiste en: *"Elaboración de diagnóstico, estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarias para la intervención integral de la infraestructura educativa del colegio San Benito Abad sede A – Diana Turbay CPF 623 y sede B – San Benito CPF 616, ubicados en la localidad 06 – Tunjuelito",* se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, entre ellas aquella que dio lugar a la prórroga No 3 a la suspensión No. 02 por el termino de sesenta (60) días, la cual fue tramitada en fecha 31 de marzo de 2025, la misma se fundamentó en el proceso que adelantaba el consultor CONSORCIO CEYET ante la Curaduría Urbana No 5 para la obtención de la LICENCIA DE CONSTRUCIÖN para el proyecto San Benito Abad Sede A y B. Enunciada la prórroga N° 3 a la suspensión No 2, que motiva el presente reinicio anticipado, se sintetizan las novedades contractuales del Contrato de Consultoría No. 5326135 de 2023, y por ende al interventor asignado al control y seguimiento de las actividades de consultoría, en los siguientes términos: 1. **ACTA DE INICIO:** Se suscribió entre las partes acta de inicio del Contrato de Consultoría No. CO1.PCCNTR 5326135 de 2023 el día 02 de noviembre de 2023. 2. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**: El 14 de mayo del 2024, se suscribió acta de suspensión No. 01 por el término de cuarenta y tres (60) días calendario, la cual obedeció a la radicación del proyecto arquitectónico ante el DADEP, actuación que quedó radicada en debida forma mediante los radicados No. 2024-40000- 83442 (CPF 616) y No. 2024-4000084132 (CPF 623) del 24 y 25 de abril de 2024, previo aval del interventor. El término de suspensión que se pactó fue de sesenta (60) días calendario, lo que generó una fecha de terminación inicial de la suspensión el día 12 de julio de 2024. 3. **REINICIO ANTICIPADO:** El 26 de junio de 2024, se suscribió el acta de reinicio anticipado a la Suspensión No.1, posterior a recibir notificación del pronunciamiento de anuencia por parte del DADEP para los proyectos San Benito Abad mediante los radicados No. 2024-20100-60591 Sede A (CPF 623) y No. 2024-20100-56161 para la Sede B (CPF 616). En ese sentido, el tiempo real de la suspensión fue de cuarenta y tres (43) días calendario. 4. **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:** El 16 de julio del 2024, se suscribió el acta de suspensión No. 2 por el término de noventa (90) días hábiles equivalentes a ciento treinta y un (131) días calendario, sustentada en la radicación en debida forma ante la Curaduría Urbana No. 5 la solicitud de la licencia de construcción del colegio San Benito Abad sede A – Diana Turbay CPF 623 y sede B – San Benito CPF 616, ubicados en la localidad 06 – Tunjuelito, mediante expediente CU5:11001-5-24-0936 del 4 de julio de 2024. 5. **PRORROGA No. 1 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2:** El 18 de noviembre del 2024, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de sesenta y siete (67) días calendario, conforme el pronunciamiento emitido por la consultoría el 12 de noviembre del 2024, en respuesta a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana No. 5 las cuales fueron atendidas mediante los radicados No. U52418342 EXPEDIENTE 11001-5-24-0935 SEDE B y No. CU52418337 EXPEDIENTE 11001-5-24-0 936 SEDE A. 6. **PRORROGA No. 2 AL ACTA DE PRORROGA No. 2:** El 20 de enero del 2025, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de sesenta (60) días calendario, conforme el pronunciamiento emitido por la consultoría el 15 de enero del 2025, en donde se ratifica que se dio respuesta a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana No. 5 las cuales fueron atendidas mediante los radicados No. U52418342 EXPEDIENTE 11001-5-24-0935 SEDE B y No. CU52418337 EXPEDIENTE

11001-5-24-0 936 SEDE A, pero a la fecha no se ha obtenido respuesta del trámite ni otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la curaduría urbana 5.

7. **PRORROGA No. 3 AL ACTA DE PRORROGA No. 2:** Se suscribió a partir del día 31 de marzo 2025 hasta el día 28 de mayo 2025, por un término de sesenta (60) días calendario para la obtención de las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ante la Curaduría Urbana N° 5; con reinicio efectivo a partir del 29 de mayo 2025.

En virtud de lo anterior, el Consultor a través de comunicado del 7 de mayo de 2025, solicitó a la interventoría el Reinicio Anticipado de la prórroga 3 a la suspensión No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CO1.PCCNTR.5326135 DE 2023, toda vez que, de acuerdo con al trámite adelantado ante la Curaduría Urbana No. 5 de los expedientes 11001-5-24-0936 de la sede A y 11001-5-24-0935 de la Sede B, se recibieron las licencias de construcción el 6 de mayo de 2025.

En ese sentido, mediante comunicado SED-2022-IA-140, la interventoría avaló la solicitud, como se detalla a continuación:

"(…) Nos dirigimos a usted en calidad de supervisor del contrato de consultoría CO1-PCCNTR.5326135 e interventoría No: CO1.PCCNTR.5359833, para remitir la solicitud del Reinicio anticipado N° 2 de los contratos de la referencia. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Que el día siete (7) de mayo de 2025 el contratista de consultoría, CONSORCIO CEYET, mediante oficio CEYET-CTB-144. en el cual se relaciona manifiesta y argumenta lo siguiente: (…) De acuerdo con al trámite adelantado ante la curaduría 5 de los expedientes 11001-5- 24-0936 de la sede A Y 11001-5-24-0935 de la sede B, se recibieron las licencias de construcción el 6 de mayo de 2025, por lo cual se solicita amablemente tramitar el reinicio del contrato. (…)*
2. *La Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 2 se realizó por un período de sesenta (60) días calendario, comprendido entre el 31 de marzo de 2025 y el 29 de mayo de 2025, o antes, en caso de que se superen las condiciones que motivan la presente solicitud.*
3. *Que la anterior novedad contractual se encuentra debidamente publicada en el contrato celebrado entre la Secretaría de Educación Distrital y el contratista, información que puede ser verificada en plataforma SECOP II.*
4. *Que en el Acta de prorroga No 3 a la suspensión No2 del contrato de consultoría No CO1.PCCNTR.5326135 de 2023, se estableció que con relación al reinicio anticipado del contrato: "El contratista de consultoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se obtenga un pronunciamiento anticipado por parte de la CURADURIA URBANA No 5.*

La interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS acoge la consideración del reinicio anticipado de las actividades, siendo la justificación a ello que las Licencias de Construcción ya fueron emitidas ejecutoriadas por la Curaduría Urbana No 5.

Por lo anterior la interventoría a cargo de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS aprueba y avala el reinicio anticipado N° 2, de los contratos de consultoría N° CO1-PCCNTR.5326135 e interventoría N° CO1.PCCNTR.5359833 y solicita de manera atenta y respetuosa adelanten el siguiente tramite:

	1. *Realizar el reinicio anticipado N° 2 de la prórroga N° 3 a la suspensión N°2 del contrato de consultoría N° CO1- PCCNTR.5326135, a partir del 9 de mayo 2025.* 2. *Realizar el reinicio anticipado N° 2 de la prórroga N° 3 a la suspensión N°2 del contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.5359833 a partir del 9 de mayo 2025. (…)".* Así mismo, una vez revisada la documentación la interventoría da viabilidad y aprobación de los trámites correspondientes. Así las cosas, dado que las circunstancias que originaron la prórroga N° 3 a la suspensión N°2 han sido superadas se requiere llevar a cabo el Reinicio Anticipado No. 2 el cual se suscribe con el aval del supervisor del contrato, quien, con fundamento en las recomendaciones dadas por el apoyo a la supervisión, suscriben con pleno conocimiento y consentimiento la presente novedad, misma que no conlleva reconocimiento económico alguno a favor de las partes. . En ese sentido, desde la supervisión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833 de 2023, se solicita el Reinicio Anticipado No 2 del contrato en cuestión desde el día 9 de mayo de 2024, lo anterior en virtud de las razones expuestas. Que en virtud de lo expuesto y conforme al presente Reinicio anticipado a la suspensión No. 02, la fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833 de 2023 será el siete (07) de julio de 2025. El Contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5359833 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Nota 1: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron:

Supervisor Contrato de interventoría N° 5359833
ANDRES IVANNO CALEÑO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Contratista de Interventoría
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.283.049-9
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC. 79.742.098 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión
CLARA INES VARGAS MADRID.
C.C. 51.598.946 de Bogotá
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Proyectó: Clara Inés Vargas Madrid - Contratista DCCEE
Revisó: Sandra Milena Amaya Hernández - DCCEE

Revisó: Zelenia Herrera Rodríguez - Abogada DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez - Líder jurídica DCCEE